



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dictámenes correspondientes a la Décima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

19 de noviembre del año 2014.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a contratar empréstitos para ser destinados al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a reformar la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014 y el Presupuesto de Egresos de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014, con relación a la autorización para que el Estado de Coahuila de Zaragoza contrate empréstitos para ser destinados al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal, y a celebrar las operaciones financieras y actos jurídicos correspondientes.
- C.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte, relativo a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI y adiciona la fracción VII del artículo 3º, adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 15, modifica el artículo 18, adiciona el segundo párrafo a la fracción III del artículo 41 y modifica la fracción XVIII del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila, suscrita por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.
- D.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Obras Públicas y Transporte, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 17, párrafo sexto, artículos 18 y 19 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.
- E.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a contratar empréstitos para ser destinados al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 4 de noviembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a contratar empréstitos para ser destinados al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. En el contexto de la crisis económica de fines de 2008, que ocasionó un estancamiento en la actividad económica del país y, por tanto, una gran presión sobre las finanzas públicas, el Estado de Coahuila de Zaragoza recurrió al endeudamiento como una medida extraordinaria para evitar un impacto más severo en su población. Posteriormente, en 2011, se pudo apreciar cómo las circunstancias de turbulencia financiera vigentes al momento de contratar la deuda pública directa antes referida que, en su momento, permitió contrarrestar los efectos de la crisis y sostener la economía de Coahuila, habían cambiado, por lo que resultaba necesario modificar el perfil de los financiamientos para ampliar la flexibilidad financiera del Estado. Como resultado de ello, en ese año, el Estado implementó un refinanciamiento de la Deuda Pública Directa del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el que extendió el plazo promedio ponderado total de dicha deuda.

Como sucedió en 2011, las circunstancias en las que se refinanció la deuda pública directa del Estado en ese año ya no corresponden con la realidad económica actual de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

nuestra entidad. Mediante una gestión preocupada por la planeación y por el ejercicio responsable de los recursos, que ha gestionado las finanzas estatales de manera austera, eficaz, eficiente y apegada a la legalidad, el Estado de Coahuila de Zaragoza ha presentado visibles mejoras en su economía. Nuestro Estado es la cuarta economía más competitiva del país, el tercer Estado con mayores exportaciones y se estima que será la cuarta entidad con más crecimiento económico en este ejercicio fiscal, con un índice de crecimiento incluso por encima del crecimiento proyectado para nuestro país. Este contexto económicamente positivo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su población es propicio para modificar el perfil de deuda del Estado a través del mejoramiento de las condiciones y términos que se pactaron en coyunturas económicas menos favorables para su deuda pública directa.

El actual Gobierno del Estado, reconoce el mandato constitucional de promover el mejoramiento de las condiciones económicas y de bienestar de la colectividad, que en materia de rectoría en la economía del Estado le es propio. En este contexto y tomando en consideración la situación económica y de la deuda que se ha descrito, este Gobierno ha hecho notar que debido a la rigidez en la obtención de recursos fiscales, es necesario instrumentar políticas públicas orientadas a la implementación de esquemas innovadores de financiamiento, que permitan la mejor administración de los recursos en un contexto de escasez de fondos fiscales.

Estos esquemas de financiamiento, de conformidad con las disposiciones y el espíritu de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, deben ser acordes con la capacidad de pago del Estado y garantizar las mejores condiciones de financiamiento en favor de éste. Para ello, en reconocimiento de que la gestión de la deuda pública es una tarea permanente, que exige la búsqueda continua del mejoramiento del perfil de deuda pública, para aumentar la disponibilidad de recursos para el financiamiento del desarrollo del Estado y su población, al Estado se le permite realizar operaciones de refinanciamiento total o parcial de los créditos o empréstitos a su cargo, con el fin de atender a las realidades económicas cambiantes, y con la intención de facilitar la adecuada administración y gestión de la deuda pública, así como de permitir la mejora en las condiciones de plazo, tasas de interés, garantías y otras condiciones de los financiamiento.

El presente decreto autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza a mejorar su perfil de deuda a través de la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública existente del Estado.

Para ello, por un lado, se autoriza la contratación y negociación de deuda destinada a las inversiones públicas productivas consistentes en el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa que al día de hoy está a cargo del Estado. Los medios de contratación autorizados son créditos con instituciones financieras y/o emisiones de deuda en el mercado de valores nacional, con un plazo máximo de 30 años, con la afectación de las participaciones del Fondo General de Participaciones (Ramo General 28) que le correspondan al Estado de Coahuila de Zaragoza como medio de pago y con la posibilidad de contratar una o diversas garantías de pago



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

oportuno, entre otras condiciones. Además, se autoriza la modificación, total o parcial, de los instrumentos que documentan la deuda vigente, con inclusión de los fideicomisos que están constituidos como fuente de pago de dicha deuda.

CUARTO. Coahuila no puede estar desprevenido ante la magnitud de los retos del país. Después de enfrentar una grave crisis financiera, de factores como la violencia, el aumento de los precios, la disminución de la capacidad adquisitiva, así como el debilitamiento de la actividad económica mundial, entre muchos otros, repercuten directamente en la esfera interior del Estado. Por ello, es imprescindible consolidar una visión y planeación financiera, con finanzas Públicas equilibradas como las que actualmente el Estado conserva, recuperar la credibilidad crediticia de A+ hasta llegar hoy en día a BBB, todo como resultado de lograr el fortalecimiento administrativo y la política financiera, así como mejorando los ingresos locales, controlando el gasto operacional, el presupuestal y con una buena disponibilidad y transparencia de la información.

Las expectativas de crecimiento del Estado a partir de la Reforma Energética es única, lamentablemente tenemos un margen operativo limitado para la inversión de infraestructura, debido a las condiciones actuales de la deuda que no nos permiten llevar a cabo inversiones para potencializar el crecimiento, al tener a 11 bancos acreedores involucrados en el proceso de negociación y autorización se vuelve complicado y lento, la estructura actual otorga poder de veto a bancos que ofrecen mejores condiciones financieras. Por lo que se propone con esta autorización, una disminución de la sobretasa, se reducirán el número de bancos acreedores, se incrementara la maniobrabilidad operativa a partir de nuevos contratos con acreedores y poder realizar modificaciones al fideicomiso. Aunado a todo este entorno financiero se mejorara considerablemente la tasa de interés que los bancos acreedores ofrecen, al utilizar esquemas con más viabilidad financiera, que al estado conviene para alcanzar el desarrollo integral y contribuir a mejorar la calidad de vida de todos los coahuilenses no sólo es nuestro compromiso, sino nuestra mayor responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Finanzas, procedimos a llevar a cabo el estudio y análisis pertinente para lo cual, en distintas ocasiones llevamos a cabo reuniones con el Secretario de Finanzas y el personal encargado de las áreas correspondientes en la materia, lo anterior con la finalidad de realizar un examen exhaustivo, por lo que desahogadas dichas reuniones, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesarios para elaborar el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CONTRATAR EMPRÉSTITOS PARA SER DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ESTATAL A SU CARGO QUE SE INDICA, Y A CELEBRAR LAS DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE SEÑALAN

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, a reestructurar y/o refinanciar la Deuda Pública del Estado. Asimismo, para llevar a cabo las operaciones de reestructuración y/u operaciones de refinanciamiento mencionadas, se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, a la contratación de uno o varios financiamientos con una o más instituciones financieras mexicanas y/o la colocación de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional, ya sea directamente o a través de fideicomisos, hasta por un monto de \$37,000,000,000.00 (treinta y siete mil millones de pesos 00/100 M.N.). El o los financiamientos que se celebren al amparo del presente Decreto podrán denominarse en Pesos o en Unidades de Inversión y deberán ser pagaderos a personas mexicanas y en territorio nacional.

ARTÍCULO 2. Los recursos derivados de los financiamientos autorizados conforme al artículo anterior, deberán destinarse a las inversiones públicas productivas consistentes en la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública directa del Estado, con fundamento en el artículo 17, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3, fracción XXI y artículo 4 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas para que, como parte de los financiamientos autorizados mediante el presente Decreto, se contrate un monto de hasta 5.0% (cinco por ciento) adicional al señalado en el artículo 1 anterior, que resulte necesario o conveniente para cubrir los accesorios legales y financieros, tales como los costos por liquidación anticipada de cualquier financiamiento vigente, costos de terminación anticipada de contratos de cobertura vigentes, la constitución de fondos de reserva, pagos de honorarios, pagos de comisiones y penalizaciones, costos por rompimiento de fondeo, gastos para calificadoras y cualquier otro gasto relacionado con la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública del Estado que se aprueba mediante este Decreto.

ARTÍCULO 4. Con motivo de lo anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado o a la Secretaría de Finanzas para que suscriba, modifique y/o termine los contratos y demás documentación en que se pacte las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes respecto de la reestructura y/o refinanciamiento a que se refiere este Decreto, así como de los accesorios de dicho refinanciamiento y/o reestructura, incluyendo los documentos y accesorios que documentan la deuda pública directa vigente a cargo del Estado. En la suscripción, modificación y/o terminación de los instrumentos antes señalados, se considerará un plazo máximo de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de la reestructura y/o refinanciamiento, o de la disposición del o los financiamientos correspondientes, incluyendo cualquier plazo de gracia para pago de capital e intereses que se llegue a considerar bajo los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 5. Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, a modificar total o parcialmente o, de ser el caso, terminar los fideicomisos vigentes constituidos como mecanismo de pago con Banca Afirme, S.A., Institución de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Banca Múltiple, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, respectivamente, en su calidad de fiduciarios. Asimismo, se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas para que, de ser el caso, se liberen o reduzcan los porcentajes de los recursos derivados del Impuesto sobre Nomina y/o cualquier otro bien o ingreso, que actualmente se encuentre afectado como fuente de pago en los fideicomisos descritos en este artículo. Lo anteriormente autorizado, siempre que se obtengan las autorizaciones correspondientes de los acreedores.

ARTÍCULO 6. Se autoriza expresamente al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, a modificar o, de ser el caso, terminar cualquier instrucción irrevocable que se haya emitido a la Tesorería de la Federación a efecto de que se entregara a los fideicomisos de fuente de pago de la deuda pública directa del Estado, algún porcentaje de las Participaciones provenientes del Fondo General de Participaciones (Ramo General 28) y/o las aportaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (Ramo General 33). Específicamente, se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas para que, de ser el caso, se liberen o reduzcan los porcentajes de los recursos derivados de dichos Fondos que actualmente se encuentren afectados como fuente de pago en los fideicomisos descritos en el artículo anterior. Lo anteriormente autorizado, siempre que se obtengan las autorizaciones correspondientes de los acreedores.

ARTÍCULO 7. En términos de lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, se autoriza al Estado, a través del titular del Poder Ejecutivo o de la Secretaría de Finanzas, a constituir como mecanismo de pago de los financiamientos y/o las emisiones de deuda y/o garantías destinados a la reestructura y/o refinanciamiento materia del presente Decreto, los fideicomisos irrevocables de administración, garantía y/o fuente de pago que resulten necesarios o convenientes. En dichos fideicomisos, en su caso, fungirá el Estado de Coahuila de Zaragoza como Fideicomitente.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 71, 74, 76, 77, 78 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Estado de Coahuila para que, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, afecte un porcentaje suficiente y necesario de las Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos y/o garantías que se contraten al amparo del presente Decreto. La proporción o porcentaje del total de las participaciones afectadas será determinado, para todos los financiamientos en general, y/o para cada uno en particular, por el Ejecutivo Estatal por conducto del Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza. En caso de no ser suficiente el porcentaje afectado de dichas participaciones federales, se autoriza al Estado de Coahuila para que, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, afecte los fondos y aportaciones federales a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y/o cualesquier otros ingresos que le correspondan al Estado, hasta por los porcentajes que sean susceptibles de afectación, como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos y garantías que se contraten, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Las afectaciones



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

señaladas en el presente artículo serán irrevocables y tendrán efectos hasta que los financiamientos y garantías respectivos hayan sido pagados en su totalidad y solamente podrá ser modificada con el consentimiento de los acreedores respectivos o del representante común de los mismos y, en su caso, de los otorgantes de garantías.

ARTÍCULO 9. Se autoriza expresamente al Estado de Coahuila de Zaragoza para que, a través del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada uno de los financiamientos y/o garantías.

Para la constitución de los fondos de reserva a que se refiere el párrafo anterior podrán utilizarse los montos que se encuentren afectos a los fondos de reserva establecidos en los instrumentos que documentan la deuda pública directa objeto de reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza en el presente Decreto. En este sentido, se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza para que, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, en su caso, transfiera los montos constitutivos de los fondos de reserva relacionados con la deuda pública directa descrita en el artículo 2 de este Decreto a los fondos que, en su caso, se constituyan con motivo de las reestructuras y/o refinanciamientos objeto de este Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza para que, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, de ser el caso, utilice los recursos que actualmente se encuentren en las reservas constituidas respecto de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento, para la contratación de asesores que considere convenientes, pagos de costos, comisiones, contraprestaciones, honorarios, gastos, penas y pagos que por cualquier otro concepto, llegarán a causarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 10. Se autoriza al Estado de Coahuila para que, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, contrate, con una o más instituciones de banca comercial mexicana y/o de banca de desarrollo y/o cualquier otra entidad uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno y/o uno o múltiples mecanismos de refinanciamiento garantizado, y/o cualesquiera instrumentos de garantía de pago similares y/o soporte crediticio, en favor de los acreedores respectivos, respecto de las reestructuras y/o los refinanciamientos que se celebren por el Estado con base en las autorizaciones contenidas en este Decreto, sean éstos a través de la contratación de financiamientos con instituciones financieras mexicanas o de la colocación de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional en términos del artículo 1 de este Decreto. Se podrá pactar con la institución financiera que emita la garantía correspondiente que dicha institución cuente con algún tipo de recurso contra el Estado en los supuestos que, en su caso, se convengan. Dicha garantía de pago oportuno, mecanismo de refinanciamiento garantizado, y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, será constitutiva de deuda pública, deberá estar denominada en Pesos o en Unidades de Inversión y tener un plazo de disposición de hasta 30 años más el plazo adicional de hasta 8 años necesarios para su liquidación. Asimismo, se autoriza al Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

de Finanzas, a contratar, bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para la garantía de pago oportuno, el financiamiento derivado del posible ejercicio de dicha garantía.

Los derechos de disposición del Estado al amparo de las garantías referidas en el presente artículo, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

ARTÍCULO 11. Se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza para que, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas, celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que se pudieran derivar de los empréstitos que se contraigan con base en este Decreto.

Los derechos del Estado de recibir pagos al amparo de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago

ARTÍCULO 12. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá solicitar la inscripción del o los empréstitos que se celebren al amparo de este Decreto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; inscribirlos en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza que lleva la propia Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza; y realizar los registros de dichos financiamientos en cualesquier fideicomisos que se constituyan con el fin de servir como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos y/o garantías contratados al amparo del presente Decreto, a fin de que las obligaciones del Estado al amparo de los mismos sean pagadas con los bienes, derechos y recursos afectos a dichos fideicomisos. Asimismo, deberá solicitar y/o realizar, según sea el caso, la modificación y/o cancelación de la inscripción, en dichos registros, de los financiamientos y/o empréstitos que sean reestructurados y/o refinanciados de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

ARTÍCULO 13. En términos de lo previsto por el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 deberá reformarse o adicionarse a fin de considerar los empréstitos y/o financiamientos que se autorizan en este Decreto. Asimismo, se deberán realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014.

El Poder Ejecutivo del Estado deberá prever, en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, los ingresos y/o erogaciones que se deriven de los empréstitos que se contraten al amparo del presente Decreto, hasta su liquidación total.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En términos del artículo 40 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos, el Titular del Poder Ejecutivo informará por escrito a este Congreso del Estado de la celebración de cualquier empréstito derivado de las autorizaciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de noviembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a reformar la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014 y el Presupuesto de Egresos de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014, con relación a la autorización para que el Estado de Coahuila de Zaragoza contrate empréstitos para ser destinados al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal, y a celebrar las operaciones financieras y actos jurídicos correspondientes.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 4 de noviembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice a reformar la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014 y el Presupuesto de Egresos de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014, con relación a la autorización para que el Estado de Coahuila de Zaragoza contrate empréstitos para ser destinados al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública estatal, y a celebrar las operaciones financieras y actos jurídicos correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Toda vez que mediante “DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A REESTRUCTURAR Y CONTRATAR EMPRÉSTITOS PARA SER DESTINADOS AL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL A SU CARGO QUE SE INDICA Y A CELEBRAR LAS DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE SEÑALAN” se autorizó la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$37,000,000,000.00 (Treinta y siete mil millones de pesos 00/100 M.N.), y los montos y conceptos de endeudamiento deben ser incluidos en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se consideren.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En mérito de lo expuesto, someto a esta Legislatura para su estudio y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Los ingresos previstos en esta Ley se incrementarán en función de los montos y conceptos de endeudamiento autorizados en el Decreto por el que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza a reestructurar y contratar empréstitos para ser destinados al refinanciamiento de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan, aprobado por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- Las erogaciones previstas en el artículo 1° de este Presupuesto de Egresos, se incrementarán conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014 y en el Decreto por el que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza a reestructurar y contratar empréstitos para ser destinados al refinanciamiento de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan, aprobado por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. El monto correspondiente deberá ser estrictamente aplicado a las inversiones públicas productivas que se señalan en ese Decreto.

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014 se exceptúa para el caso específico de los recursos que obtenga el Estado con motivo de la implementación de los actos autorizados en el Decreto por el que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza a reestructurar y contratar empréstitos para ser destinados al refinanciamiento de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, el Titular del Poder Ejecutivo informará a este Congreso General del Estado los montos, conceptos y partidas objeto de modificación en el Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los ingresos y erogaciones que se deriven de las autorizaciones establecidas en el Decreto por el que se autoriza al Estado de Coahuila de Zaragoza a reestructurar y contratar empréstitos para ser destinados al refinanciamientos de la deuda pública estatal a su cargo que se indica, y a celebrar las demás operaciones financieras y actos jurídicos que se señalan aprobado por el Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que no sean ejercidos durante el ejercicio fiscal 2014 o que se deriven de la contratación de financiamientos y/o colocación de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional que se celebren al amparo de dicho Decreto en ejercicios fiscales posteriores al ejercicio fiscal 2014, deberán ser incluidos en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos de los posteriores ejercicios fiscales en los que se ejerzan dichos recursos o se celebren los financiamientos y/o colocaciones de deuda, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de noviembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador			
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI y adiciona la fracción VII del artículo 3º, adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 15, modifica el artículo 18, adiciona el segundo párrafo a la fracción III del artículo 41 y modifica la fracción XVIII del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 4 del mes de noviembre del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI y adiciona la fracción VII del artículo 3º, adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 15, modifica el artículo 18, adiciona el segundo párrafo a la fracción III del artículo 41 y modifica la fracción XVIII del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México; y,

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 61, 75 y 76 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI y adiciona la fracción VII del artículo 3º, adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 15, modifica el artículo 18, adiciona el segundo párrafo a la fracción III del artículo 41 y modifica la fracción XVIII del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La edificación sustentable constituye una manera de satisfacer las necesidades de infraestructura de nuestro Estado, sin comprometer los recursos naturales con los que contamos y previendo los posibles desequilibrios ecológicos, esto para asegurar a las generaciones futuras la posibilidad de satisfacer sus propias necesidades en tiempos venideros.

Esta definición tiene su sustento en el propio concepto proporcionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en donde se menciona:

La construcción sustentable como: "Una manera de la industria de la construcción de actuar hacia el logro del desarrollo sostenible, tomando en cuenta aspectos medio ambientales, socioeconómicos y culturales".



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

La edificación sustentable representa una manera radicalmente diferente de pensar: requiere de una forma de pensamiento que va mucho más allá de la disciplina de una ciencia exacta. Requiere de una combinación de experiencia en arquitectura, ingeniería y construcción adquirida al paso de los siglos, con la exploración innovadora de nuevos enfoques a fin de satisfacer las demandas de generaciones futuras. La edificación sustentable fusiona la experiencia con el afán de explorar nuevos horizontes.

Dependiendo del contexto y de las necesidades, la edificación sustentable debe combinar la aplicación de diferentes métodos y enfoques con la continua exploración de estrategias sólidas de ingeniería, planeación y desarrollo en lo que respecta a sociedad y medio ambiente.

Es precisamente la planeación gubernamental, el instrumento preciso con el que cuenta nuestro Estado para poder lograr que las edificaciones del mismo constituyan en su totalidad obras sustentables.

La experiencia nos demuestra que la prevención es el único medio a través del cual el ser humano logrará evitar escenarios ambientales desalentadores, es por ello que debemos valernos de los instrumentos legales que permitan darle observancia a principios obligatorios ambientales que dinamicen en armonía con la economía.

La presente propuesta busca que nuestro Estado alcance el desarrollo sustentable a través de una sinergia positiva que establecerá como principio de partida prever las consecuencias ecológicas de una obra.

Es cierto que existen los instrumentos legales como lo es la Autorización en materia de Impacto para prever los impactos negativos al ambiente, sin embargo se busca asegurar la vinculación jurídica de manera objetiva entre la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Estado de Tamaulipas es pionero en integrar desde la planeación de una obra, la obligación para las autoridades ejecutoras de prever los aspectos ambientales que se producirán, exigiendo a todos los contratistas que ejecuten obra pública el trámite de las autorizaciones correspondientes en materia ambiental y/o el visto bueno de la Secretaría del Medio Ambiente de dicho estado.

En este sentido evitamos obras que pongan en peligro la calidad del medio ambiente, o bien, satisfactoriamente podremos presumir que obra con obra se demuestra el compromiso de sociedad y Gobierno con el medio ambiente.

TERCERO.- Las comisiones unidas que aquí dictaminan una vez analizada la iniciativa propuesta por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, coincidimos en que es necesaria la presente reforma a la fracción VI del artículo 3° de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pues con ello se busca que en nuestro Estado alcance el desarrollo sustentable a través de la preservación de las consecuencias ecológicas de una obra evitando las que pongan en peligro la calidad del medio ambiente.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la fracción VI del artículo 3° y se reenumeran las subsecuentes de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 3.-...

I a V.-...

VI.- Los trabajos destinados a la preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente;

VII.- Todos aquellos de naturaleza análoga.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su Publicación en el Periódico oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Obras Públicas y Transporte de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, (Coordinador), Dip. María del Rosario Bustos Buitrón (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Ana María Boone Godoy, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández, Dip. Francisco José Dávila Rodríguez (Coordinador), Dip. Jorge Alanís Canales (Secretario), Dip. Florestela Renteria Medina, Dip. José Luis Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 19 de noviembre de 2014.**

COMISIÓN DE SALUD, MEDIAN AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A	EN		SI	CUALES
DIP.JOSE REFUGIO					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

SANDOVAL RODRIGUEZ (COORDINADOR)	FAVOR	CONTRA	ABSTENCION		
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. INDALECIO RODRIGUEZ LOPEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. CUAUHTEMOC ARZOLA HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP.FRANCISCO JOSE DAVILA RODRIGUEZ (COORDINADOR)					
DIP. JORGE ALANIS CANALES					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. FLORESTELA RENTERIA MEDINA					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					
DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

--	--	--	--	--	--



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la de Obras Públicas y Transporte de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 17, párrafo sexto, artículo 18 y 19 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Social Demócrata de Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 del mes de abril de 2013, se turnó a estas Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Obras Públicas y Transporte, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en sesión celebrada en el Pleno del Congreso, se desahogó lo relativo al trámite de la segunda lectura de la iniciativa a que se ha hecho referencia.

TERCERO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Obras Públicas y Transporte, la Iniciativa de decreto por el que se deroga los artículos 17, párrafo sexto, 18 y 19 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores del Partido Social Demócrata de Coahuila;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 68, 75 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

SEGUNDO.- Que la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 17, párrafo sexto, 18 y 19 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Social Demócrata de Coahuila se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día una de las preguntas más comunes que nos hacemos como padres es, si hemos sido buenos si hemos educado bien a nuestros hijos, y es que vivimos tiempos de crisis donde una gran parte de la juventud vive inmersa en la violencia, en las drogas, el alcohol, pero sobre todo sin reglas y sin límites a seguir, factores que son determinantes para la construcción de su presente y de su futuro. Este sector de la población, en ocasiones no mide las consecuencias de sus actos y acciones y por consiguiente, no se da cuenta del daño que puede o que ocasiona y, lo más grave y triste, es que como padres, nos convertimos en solapadores de estas conductas, esperando el milagro, del cambio y la recapitación que tengan sobre su actuar, pero resulta que en el 80% de los casos esto no sucede así, pues muchos padres no son capaces de establecer dos cosas que son fundamentales:

- * Poner límites
- * Decir que NO

El alcoholismo y la drogadicción, combinada con la falta de límites en nuestros jóvenes, ha tenido una seria repercusión en la sociedad, de la que hemos sido testigos, pues en diferentes ocasiones los medios de comunicación, en sus notas, nos han informado de las tragedias viales que ocurren, por el manejo de menores y adultos en estado de ebriedad, y pese a los diversos esfuerzos que en



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

conjunto Gobierno de Estado y los Municipios han efectuado en campañas anti alcohol, el problema es aun latente, si bien es cierto, ha disminuido el que ciudadanos manejen en estas condiciones, también lo es que, el problema es una realidad, que necesita de una solución contundente, y con ello me refiero al hecho de que sea derogadas diversas disposiciones que están contenidas en la Ley de Tránsito y Transporte Vigente en el Estado, es decir, las licencias o permisos de conducir solo sean otorgadas a personas mayores de edad, y no así a menores.

La pregunta que tenemos que resolver es ¿Cómo padres permisivos que les dejamos a nuestros hijos e hijas? Y la cuestión es la responsabilidad que recaemos en ellos, cuando con nuestras acciones transmitimos el mensaje de que ellos son adultos, que están capacitados para tomar una responsabilidad que en ocasiones rebasa su entendimiento y comprensión de alcance, un ejemplo de ello es la posible comisión de un delito por el hecho de conducir, nuestros jóvenes son jóvenes y niños según lo dictan los tratados internacionales hasta los 18 años, tratémoslos pues como tales y quitemos responsabilidades que no le toca ejercitar en este momento de sus vidas.

La panorámica actual, según la “Investigación Social y Cultural sobre el Consumo del Alcohol y el Alcoholismo en México” del doctor Luis Alfonso Berruecos Villalobos; en el país, se consume alcohol tanto de manera regular y responsable como en exceso, pero la mayoría de los individuos han caído desafortunadamente en la enfermedad llamada alcoholismo.

Más del 13% de la población presenta síndrome de dependencia al alcohol. El alcoholismo es el principal causante de accidentes con un 70 %, los accidentes viales son la primera causa de muerte en jóvenes mexicanos entre los 15 y 29 años de edad, y son la segunda causa de orfandad y la número 10 por causa de muerte; además, también son la segunda causa nacional de discapacidad motriz al dejar a miles de jóvenes cuadripléjicos, parapléjicos y con lesiones de la columna, que les impedirán moverse o caminar el resto de su vida, comprometiendo de forma irreversible su futuro, y lo más triste es que los mismos jóvenes, se convierten en homicidas por la irresponsabilidad de los padres que no ponen límites.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

No nos convirtamos en la autoridad permisiva, y apoyemos esta iniciativa, que la Socialdemocracia trae a esta Soberanía Popular.

Pido compañeras y compañeros que seamos acordes con tratados internacionales como lo es la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Mexicano en fecha 21 de Septiembre de 1990 que en su numeral 1 dice a la letra:

Artículo 1:

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Los niños y niñas de nuestro Estado son nuestro presente y nuestro futuro, pero como autoridades debemos procurar su pleno desarrollo emocional y el cuidado a su integridad, a través de los límites necesarios para ello.

Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres.

Pitágoras

CUARTO.- Las Comisiones dictaminadoras estiman que la iniciativa en cuestión no se estima procedente en base a las consideraciones siguientes:

Tomando en cuenta la legislación vigente, la presente comisión dictaminadora, considera que los requisitos y limitaciones establecidas ya en la ley, son suficientes para que un menor mayor de 16



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

años pero menor de 18, pueda obtener una licencia de conducir, pues el objetivo principal, que es el hacerse responsable de su negligencia al volante y los daños ocasionados, es amparada mediante acta responsiva de los padres y contratación de póliza de seguro con cobertura de daños a terceros, requisitos esenciales y legales para el trámite de las licencias para menores de edad.

Además de lo anteriormente expuesto, la prohibición para expedir licencias de conducir para menores de edad sólo fomentaría el informalismo, es decir, podremos encontrar en las calles cada vez más menores conduciendo sin licencia, sin acta responsiva de los padres y sin póliza de seguro con cobertura de daños a terceros, pues estos son requisitos esenciales para que le sea otorgada la licencia.

QUINTO.- Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas se expide el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

UNICO.- No ha lugar modificar el artículo 17 párrafo sexto, artículos 18 y 19 de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez (Coordinador), Dip. María del Rosario Bustos Butrón (Secretaria) Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Ana María Boone Godoy, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández, Dip. Francisco José Dávila Rodríguez (Coordinador), Dip. Jorge Alanís Canales (Secretario), Dip. Florestela Rentería Medina. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 14 de noviembre de 2014.**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP.FRANCISCO JOSE DÁVILA RODRIGUEZ (COORDINADOR)					
DIP. JORGE ALANIS CANALES					
DIP. FLORESTELA RENTERIA MEDINA					
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de Septiembre de 2014, se turnó a esta Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y la de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la Iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández del Partido Nueva Alianza.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 68, 76 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto por la que se crea la Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Partido Nueva Alianza se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente iniciativa es otorgar atención médica a pacientes y víctimas de percances en cualquier institución pública o privada que preste servicios médicos, cualquiera que fuere su estado socioeconómico, en casos de urgencia médica que ponga en peligro su vida.

En el artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se proclama que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

La vida es un derecho universal, es decir, que le corresponde a todo ser humano. Es necesaria para poder concretar todas las demás prerrogativas universales del ser. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida. Si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación de respetar, proteger y garantizar la salud de todos las y los ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención médica adecuada.

En nuestro país, y en Coahuila no es la excepción, se han venido documentando una serie de casos en que algunas personas sufren por no ser atendidas y otras que lamentablemente pierden



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

la vida afuera de los hospitales, ya sean públicos o privados, por no contar con los recursos económicos necesarios para pagar la atención médica.

Un infarto, un accidente de tránsito grave, una caída de altura con daños complicados o extensas quemaduras en el cuerpo, son algunas de las urgencias vitales que a cualquiera de nosotros nos pueden suceder en cualquier momento. Todas estas condiciones podrían eventualmente llevar a la muerte. Por lo tanto, la atención médica debe de ser inmediata e impostergable.

Y es aquí que hago una reflexión: ¿Estaríamos dispuestos cada uno de nosotros a negarle a cualquier persona el derecho a la vida, a la salud, a la atención médica?, ¿Nosotros mismos, estaríamos de acuerdo en tolerar que se nos niegue la atención médica de urgencia en una situación vital, o peor aún, a alguien de nuestra familia?

Hipócrates, quien fuera un médico de la Antigua Grecia, destacado dentro de la historia de la medicina, a quien muchos le llaman el Padre de la Medicina; creó el juramento hipocrático; dentro de este legado se puede observar que las y los egresados juran desempeñar ese honroso arte de servicio con conciencia y dignidad; y que la salud y la vida del enfermo serán las primeras de sus preocupaciones.

El interés de Nueva Alianza es velar por el derecho a la vida y a recibir atención inmediata en la institución médica, sea pública y/o privada, más próxima a dónde ocurren los hechos, que pongan en riesgo la integridad física o vital de las personas. Y que estas instituciones no condicionen el acceso o la atención a un pago de cualquier índole, primeramente hay que velar por la vida y la salud de las personas, antes de pensar en cuanto se va a recibir o cobrar por tal o cual servicio.

Entidades como el Distrito Federal, Jalisco, Zacatecas, Baja California y Morelos han reformado sus Leyes de Salud, buscando siempre tutelar el mayor de los derechos; el derecho a la vida. En



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

efecto, en la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, que tiene como objetivo, establecer los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica y que señala claramente que “los establecimientos de atención médica de los sectores público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, que cuenten con servicio de urgencias, deben de otorgar atención médica al usuario que lo solicite, de manera expedita, eficaz y eficiente; con el manejo que las condiciones del caso particular”, se une a éste criterio. Sin embargo; es necesario crear esta Ley, ya que no todos las y los ciudadanos tienen el conocimiento de la Norma Oficial Mexicana. Todas las Leyes que aquí se han aprobado y difundido, deben de ser del conocimiento general y siempre protegiendo los derechos fundamentales de las y los ciudadanos Coahuilenses.

La problemática del derecho a acceder a la atención de urgencia cuando la vida está en peligro se enmarca en el concepto del derecho a la vida y a la salud. La correcta aplicación de esta Ley, requiere que todos los actores involucrados tengan un claro conocimiento de las disposiciones vigentes, lo que permitirá que este instrumento legal, proporcione protección al usuario, cuando la situación lo justifique.

TERCERO.- Una vez analizada la iniciativa, los integrantes de estas comisiones la estimamos procedente en base a las consideraciones siguientes:

Efectivamente, el derecho a la salud es un derecho humano tutelado por diversos mandatos a nivel Constitucional, Local e Internacional.

A nivel internacional, el derecho a la salud está protegido por el artículo 10 del Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mejor conocida como protocolo de San Salvador, firmado por el Estado Mexicano el 17 de noviembre de 1988 y que lo obliga a reconocer el derecho a la salud como un bien público y adoptar medidas para garantizar este derecho.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El derecho a la protección de la Salud está reconocido también en nuestra constitución en el artículo 4º, el cual a su vez, establece la obligación concurrente a las autoridades federal y estatal para proteger este derecho de todos los habitantes, por lo que las autoridades locales son competentes para legislar en materia de salud, aun y cuando existan normas de carácter federal, por lo que es viable aprobar y aplicar la norma motivo de este dictamen.

También, coincidimos con la iniciativa, en el hecho de que toda persona que necesite atención médica de emergencia y/o urgencia tiene derecho a recibirla en cualquier centro de salud ya sea público o privado, lo anterior es así debido a la obligación que tienen dichas instituciones de prestar el servicio atendiendo al principio de no discriminación contenido en el artículo 1º de la constitución y con base en las obligaciones de dichas instituciones, derivadas del artículo 41 y 50 de la Ley General de Salud.

CUARTO: Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas se expide el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

UNICO.- Se expide la Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

LEY DE URGENCIAS MÉDICAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Capítulo I

Disposiciones Generales



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto proteger a las y los ciudadanos que enfrentan situaciones de emergencia médica, procurando la atención puntual de todo aquel individuo que tenga en peligro su integridad o su vida.

Artículo 2.- Son sujetos regulados por esta Ley las instituciones, personas físicas o morales, ya sean públicas o privadas, que tengan como actividad la prestación de servicios de salud en el Estado.

Artículo 3.- Las personas que sufran algún percance y que se requieran los servicios de urgencias, serán valoradas por los paramédicos utilizando el sistema triage.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Atención Pre hospitalaria: Es aquella que se otorga desde que se comunica el evento que amenaza a la persona hasta que él o las afectadas reciben la atención apropiada en alguna institución.
- II. Atención Médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar sus salud.
- III. Certificación de estado de emergencia y/o urgencia: Declaración firmada conjuntamente por el Director de la Institución y el médico que haya atendido al paciente en la unidad de urgencia, para constatar que una persona determinada, identificada con su nombre completo, se encuentra en condición de salud o cuadro clínico de emergencia o urgencia.
- IV. Emergencia Médica: Situación inesperada que requiere primeros auxilios y de una correcta atención médica.
- V. Hospitalización: Ingreso a u hospital de una persona enferma o herida para su examen, diagnóstico y tratamiento.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- VI. Institución: Se refiere a todos aquellos lugares en los que se brindan servicios de atención médica, los cuales pueden ser llamados hospitales, unidades médicas, centro de salud, nosocomio, etc.
- VII. Paciente declarado con una emergencia o urgencia médica: Aquella persona con un status especial, debido a que su patología evoluciona rápidamente hacia estados de gravedad.
- VIII. Triage: Proceso dinámico mediante el cual se determina el orden de prioridad en que se debe de dar la atención médica a las personas.
- IX. Urgencia Médica: Es la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o enfermedad de cualquier género, que demanda de atención médica inmediata y efectiva.

Artículo 5.- Ninguna institución que preste servicios de salud, puede negar atención médica a quien requiera recibirlos de urgencia por encontrarse en peligro su vida o integridad física, ni condicionar los mismos a pago de cualquier índole.

Artículo 6.- Las instituciones que atiendan un caso, como los mencionados anteriormente, darán el aviso del mismo a la Secretaría de Salud del Estado, por medio de un Certificado de Estado de Emergencia y/o Urgencia, el cual deberá estar firmado conjuntamente por el Director del Hospital y el Médico que en ese momento haya atendido al paciente.

Artículo 7.- Por ningún motivo se trasladará a los pacientes cuando todavía peligre su vida o la integridad física.

Capítulo II

Derechos de los Pacientes



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 8.- Recibir atención pre hospitalaria, es decir, aquella que se otorga desde que se comunica el evento que amenaza a la persona hasta que él o las afectadas reciben la atención apropiada en alguna institución.

Artículo 9.- El paciente tiene derecho a recibir atención de urgencia por un médico, en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado, con el propósito de estabilizar sus condiciones, cuando está en peligro la vida, un órgano o una función.

Artículo 10.- En caso de urgencia o emergencia, el paciente será trasladado al sitio médico más cercano al lugar de los hechos, para su adecuada atención.

Artículo 11.- En caso de que la persona se encuentre dentro de los supuestos de los artículos anteriores; será recibido en la institución aún y cuando no cumpla con los requisitos de identificación mínimos para recibir la atención médica.

Artículo 12.- El paciente tiene derecho a que la atención médica que se le brinde sea por personal altamente capacitado en el área que corresponda, de acuerdo a las necesidades del estado de salud del paciente y a las circunstancias en que se brinda la atención.

Artículo 13.- La persona que reciba la atención, o en su caso el responsable, tiene derecho a autorizar o negar, siempre por escrito, los procedimientos que impliquen riesgo o los casos donde se considere someter al paciente a diagnósticos o tratamientos. Todo lo mencionado con anterioridad, se deberá de informar de manera clara y precisa, en qué consisten, así como los beneficios que se esperan o las complicaciones o eventos negativos que se pueden presentar, a consecuencia del acto médico, a corto, mediano o largo plazo.

Solo en casos en los que por su obviedad así lo ameriten y a responsabilidad del médico en turno, éste procederá a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la vida de la persona.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 14.- Cuando el paciente se encuentre estabilizado totalmente y se encuentre en una institución privada, este podrá ser trasladado a alguna institución pública.

Capítulo III

De las Instituciones Médicas Privadas

Artículo 15.- Tendrán la obligación de otorgar prestaciones de urgencia o emergencia, sin condicionar la atención a la entrega de algún instrumento financiero o medio de pago alguno.

Artículo 16.- Si el paciente está estabilizado y requiere hospitalización, se le debe informar ampliamente al paciente o a su representante para realizar el traslado a la institución pública que le sea asignada.

Artículo 17.- Se deberá de entregar cotidianamente un reporte con todas las formalidades sobre el número de personas atendidas en los términos de la presente Ley a la Secretaría de Salud.

Artículo 18.- Gestionar ante las Secretarías de Salud y de Desarrollo Social del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, apoyos para llevar a cabo sus fines.

Capítulo IV

Del Protocolo para la Atención Médica

Artículo 19.- Los requisitos para poder ser atendidos por medio de los beneficios que se otorgan en esta Ley son:

A. La causa de Salud debe ser de “urgencia y/o emergencia médica”



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

B. El Paramédico o Médico de la sala de urgencias de la institución lo catalogue como tal.

Artículo 20.- Si dada la circunstancia de urgencia se recibe atención en una institución médica privada, de todas maneras la presente Ley cubre la situación, hasta que sea el paciente trasladado a una institución pública.

Artículo 21.- La persona que por obvia razón requiera la atención en alguna institución, quedará exenta de los pagos que tengan que realizarse, siendo este, un beneficio más contenido en la presente Ley.

Artículo 22.- El traslado a la institución pública que corresponda solamente se llevará a cabo cuando el paciente se encuentre estabilizado. El traslado puede ser por indicación médica o por petición del paciente, solo cuando el estado de salud sea estable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luíz Moreno Aguirre, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

(Coordinador), Dip. María del Rosario Bustos Butrón (Secretaria) Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Ana María Boone Godoy, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández, Dip. Francisco José Dávila Rodríguez (Coordinador), Dip. Jorge Alanís Canales (Secretario), Dip. Florestela Rentería Medina. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 18 de noviembre de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

COMISION DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ (COORDINADOR)					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. INDALECIO RODRIGUEZ LOPEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. CUAUHTEMOC ARZOLA HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES